



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparece registrado el título judicial Nro. **413230003771666** por valor de \$ **2.808.526,00**, advirtiéndose que dicho depósito fue realizado por la demandada PROTECCIÓN S.A., para cubrir la condena que le fue impuesta por concepto de las costas y agencias en derecho, las que ascienden al mismo valor y se encuentran en firme (archivo digital pdf 13LiquidaCostas).

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.661

Radicado No. 013-2019-00607-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **EDUARDO ANTONIO LONDOÑO ESCOBAR** contra **PROTECCION S.A. Y OTRO**, en virtud a la constancia que antecede relacionada con el pago realizado por concepto de las costas y agencias en derecho por parte de la demandada PROTECCION S.A., por ser procedente se ordena la entrega del el título judicial Nro. **413230003771666** por valor de \$**2.808.526,00**, a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO identificado con la C.C. 15.456.568 con TP 137.065 del CSJ quien según poder obrante en págs. 28 a 31 del PDF 01Expediente, cuenta con facultad expresa para recibir.

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dicho título se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita al interesado tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados el 22/04/2022, conforme al
Decreto 806 de 2020, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

palacioconsultores.colp@gmail.com ; avivero@procuraduria.gov.co ;
sebastianalvarezvilla@hotmail.com ; juesalvi@hotmail.com ; nasb62@gmail.com ;
sara.tobar@aliados.proteccion.com.co ; jaimenh.salazar@hotmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0986fc3c6c5103b892babd27476c5510f7a1dd468d0746200a6d6a9058a13e6f**

Documento generado en 21/04/2022 05:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>